**TERCER INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

1. **DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES**. Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, trámite, capacitación, aprobación y expedición de acreditaciones de la ciudadanía mexicana interesada en participar como observadoras electorales, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
2. **CONVOCATORIA APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El veinte de julio del dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG437/2023[[1]](#footnote-2), por el que se emitieron las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven, y se aprobaron diversos anexos. En cumplimiento a los puntos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del referido acuerdo, la Presidencia de este Instituto Electoral llevó a cabo las acciones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria correspondiente en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales, en el ámbito de su competencia.
3. **CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2023[[2]](#footnote-3), mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
4. **SISTEMA INFORMÁTICO DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES, ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CIUDADANÍA.** El quince de septiembre y cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la circular INE/UTVOPL/154/2023, y el oficio INE/DEOE/0966/2023, registrándose con los folios 01334 y 01467, respectivamente, por los que se asignaron permisos de acceso a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral *al Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024,* en particular a los módulos y submódulos, Acciones de difusión y Solicitudes/Registro de Ciudadanía y Observaciones al OPL, así como la liga de acceso para cargar las acciones de difusión que realice este Instituto y el seguimiento a las solicitudes de registro de la ciudadanía en dicho sistema.
5. **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS SOCIALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024, EN LA JORNADA ELECTORAL.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG535/2023[[3]](#footnote-4), por el que se emitieron los “*Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados.* Por lo que, la solicitud que presente la ciudadanía para el registro como observadoras electorales, dentro del apartado correspondiente al escrito de protesta, se incluirá la leyenda: *“…BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación…”.*

**RAZONES Y MOTIVOS**

**1. DEL DERECHO DE LA CIUDADANÍA MEXICANA**. El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana participar como observadoras de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

**2. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**. En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General, se establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadoras de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201 numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece la atribución que tienen los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, para la acreditación de la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como personas observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

**3. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. En los artículos 187, párrafo 1 y 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la Jornada Electoral, dicha solicitud se presentará ante la Presidencia del consejo local o distrital del Instituto Nacional Electoral o ante este órgano electoral, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Además, mediante el acuerdo INE/CG437/2023 se aprobó la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan a partir del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y hasta el siete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo este plazo improrrogable.

**4. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN**. En el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que la ciudadanía que solicitó su acreditación como observadoras electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las propias agrupaciones a las que pertenezcan, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

**5. DEL INFORME DE SOLICITUDES**. El artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

**6. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2023, en el considerando VIII, instruyó a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, llevar a cabo las acciones necesarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios de comunicación a su alcance en la entidad, redes sociales del Instituto; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

Ahora bien, con la puesta en marcha del *Portal Público de Observadoras y Observadores Electorales, desde el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021*, operado por el Instituto Nacional Electoral, la ciudadanía cuenta con la opción de realizar en línea su solicitud para participar como observadora electoral y recibir la capacitación correspondiente en la modalidad presencial y/o virtual. Esta opción ha hecho más accesible el procedimiento de acreditación, toda vez que la ciudadanía ya no está obligada a trasladarse a las instalaciones de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, a las instalaciones de los Organismos Públicos Locales, para presentar su solicitud y de lo cual también este Instituto ha realizado la difusión correspondiente.

**7. MODALIDADES PARA REALIZAR EL REGISTRO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco está comprometido en promover la figura de la persona observadora electoral e incrementar el número de personas que se registren, por lo que, a partir del quince de enero de este año, en nuestra página se ofrecen dos modalidades para registrarse siendo éstas las siguientes:

1. **Por correo electrónico:**

Para lo cual deberá descargarse la solicitud que se encuentra publicada en la página de este Instituto, registrar todos y cada uno de los datos, escanear la solicitud y enviarla con los documentos señalados en la convocatoria, al correo electrónico observadores.electorales@iepcjalisco.mx

1. **De manera presencial en la Oficialía de Partes o en las sedes de los consejos distritales de este Instituto:**

Para lo cual deberán registrar los datos en la solicitud que les sea proporcionada en las sedes de este Instituto, dos fotografías tamaño infantil (en caso de ser presencial) y cumplir con los requisitos que establece la convocatoria, presentarla en la Oficialía de Partes de este Instituto, en el domicilio Parque de las Estrellas #2764, Col. Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco o en alguna de las sedes de nuestros consejos distritales, cuyas ubicaciones se encuentran en el siguiente repositorio <https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1KwoPyNvd9gAZMu-mNuBgIoU6ALPFGw0&usp=sharing>

Por lo antes expuesto y fundado, se

**I N F O R M A**

**Primero**. En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se informa que desde la publicación de la convocatoria y **hasta la fecha, solo se han presentado ante este organismo electoral: dos solicitudes**para participar como persona observadora electoral en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, las cuales se encuentran en proceso de verificación del cumplimiento de requisitos legales, tomar el curso y el envío del expediente al Instituto Nacional Electoral para su validación y posterior aprobación.

**Segundo.** En seguimiento al *Sistema de Observadoras y Observadores Electorales del PEC 2023-2024 operado por el INE,* **con corte al 23 de enero de 2024**, se tiene un registro de **100 solicitudes de la ciudadanía interesadas en participar como personas observadoras electorales, de las cuales 97, optaron por la vía del portal público operado por el Instituto Nacional Electoral, 1 fue ingresada en la Junta Distrital 18 del INE y 2 ante este organismo electoral,** mismas que *se encuentran pendientes de ser validadas y aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.*

**Tercero.** Este Instituto ha realizado diversas acciones de difusión, tales como la publicación de la convocatoria en la página web oficial, redes sociales oficiales de este Instituto Electoral, pega de carteles de la convocatoria en los alrededores de las sedes de nuestros consejos distritales, y dichas acciones fueron reportadas en el *“Sistema de Observadoras y Observadores Electorales del PEC 2023-2024”.*

**Cuarto.** Comuníquese el informe al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

**A t e n t a m e n t e**

**Guadalajara, Jalisco; 31 de enero de 2024**

 **Mtra. Paula Ramírez Höhne**

 **Consejera presidenta**

|  |  |
| --- | --- |
| AASRVoBo | MRLElaboró |

1. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el enlace siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152542/CGex202307-20-ap-15-Gaceta.pdf> f [↑](#footnote-ref-2)
2. El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el enlace siguiente: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/4iepc-acg-050-2023.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en; <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153224/CGor202309-20-ap-9-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-4)